

asimismo que observaba un fenómeno raro para un gobierno constitucional, pues invertido el orden, el Poder ejecutivo queria hacer veces de legislativo...que consultando á la tranquilidad pública, convendría en que continuasen los presos donde se hallaban, pero á disposicion del Congreso...Castillo dijo: Que la palabra transigir era *suya* y no del gobierno. Que toda la dificultad que ponía el gobierno para la entrega de los presos consistía en recojer unos datos que no se pedían, pues solo se trataba de los preexistentes á la prision. Finalmente, para concluir su papel desairado, Castillo dijo... que era imposible remitir los datos que habia contra los presos, con motivo de estarse registrando baules de papeles que estaban en poder del gobierno...es decir, que habia arrestado á los diputados, y del registro de sus baules se prometia hallar cuerpos de delito, ó á lo ménos constancia de haberlo, por lo que el diputado Teran dijo esactamente, que por semejante registro no podían adquirirse los datos que obligaron á la aprehension de los reos, que era lo único que se pedía, y todo manifestaba el poco respeto con que se trataba á la representacion nacional, y que si se dejaba vigente la facultad de prender á los diputados, no veía qué salvaguardia podría presentarse á la libertad de sus opiniones. Si no ecsistieran impresas estas actas, publicadas en aquellos mismos días á espensas de los señores diputados, la posteridad dudaria de la verdad y esactitud de estos hechos, propios de un despotismo feroz y sultánico, que no se usaria en Constantinopla en el siglo XIX por un cadí ó por los ministros del Diván. Convencidos, ó dígase mejor, confundidos los enviados del gobierno con las razones espuestas, el Congreso declaró no haber lugar á variar la resolucion tomada, y contenida en el oficio que se dirigió á Iturbide, y para que los consejeros se impusieran en esta esposicion como respuesta de su comision, se les mandó leer, y se dirigió al gobierno por una comision compuesta de doce diputados, á las dos de la mañana del día 30. Iturbide respondió. "Instruido por mí mismo de la esposicion que el Congreso me ha remitido á las dos de la mañana de hoy con una comision de su seno, estoy en el caso de reiterar la contestacion que de palabra dí á la misma comision, manifestando que el artículo 172 de la constitucion que rije provisionalmente, no se habia infringido en la causa de los Sres. diputados, pues debiendo el gobierno formar un cabal concepto de los motivos que dieron lugar á ella, y no pudiendo efectuar esta operacion en el breve tiempo que se consideró suficiente cuando

se trata de una sola persona, era indispensable que por virtud misma de la ley y sin estraña interpretacion se ampliase su término hasta el competente á producir el efecto para que se dictó; esto es, para que el gobierno en vista de las resultas de su juicio *informativo*, ó ponga en libertad á los reos, ó dé á sus causas el curso que corresponda, remitiéndolos á disposicion del tribunal competente.

"En el caso hay que ecsaminar, si lo es el de Córtes para juzgar á sus *compañeros*, con quienes puede suceder que esté en todo ó *parte complicado*; y ántes de aclarar este punto importantísimo por medio de infinitas diligencias, que no pueden practicarse en 48 horas, yo que debo corresponder á la confianza de la nacion, evitando las desgracias que iban á caer sobre ella, faltaria á este sagrado deber si el juicio de sus enemigos lo aventurase al écsito de las parcialidades (*). Motivos para este temor ecsistieron muy fundados en las actuaciones, aunque imperfectas, del proceso; y los muchos varones ilustres que honran con sus virtudes y conocimientos la actual representacion nacional, no pueden hacer variar el concepto menos favorable que se tiene de la conducta de otros.

"He jurado á la nacion regirla bajo un sistema constitucional (†). Seré fiel á mi palabra, respetando al que *actualmente ecsiste* hasta donde lo permita el bien del imperio; mas si por los vicios de su organizacion ó las pasiones de sus agentes se quisiese convertir en instrumento de la anarquía, la nacion misma en uso de sus derechos soberanos, se dará una nueva representacion, y yo seré el primero que la invoque para que, dándome leyes que aseguren la dicha comun de los ciudadanos, me alijere el enorme peso de la administracion, que ni debo, ni *quiero ejercer con despotismo*. Consecuente á mis principios y á los mas fervientes deseos de mi corazon, seré un *monarca constitucional*, sujeto en todo á las leyes que emanen de los legítimos órganos que establezca la nacion para dictarlas. Con tales disposiciones nada temo de la opinion: mi mayor gloria consistirá en dejarla ejercer libremente (‡) su influjo en los

(*) Del mismo defecto puede y aun debe acusarse á Iturbide, puesto que se trataba de su propia causa, es decir, si debia echarse abajo su trono, que él procuraria conservar á toda costa. Suponer parcialidad en el Congreso, era hacerle el mayor agravio... Perdióse hasta el pudor, delicadez y decencia, y se le trató como á un gremio de zapateros.

(†) Bien lo demuestra.

(‡) Esto es tan falso, que habiéndome llamado en Puebla el día 30 de Agosto de 1821 á informarse del modo con que yo opinaba sobre los convenios que habia celebra-

actos de mi gobierno. De ella espero la justicia que me niegan los que me comparan con Fernando 7º, que destruyó un Congreso que encontró instalado (*) á su vuelta de Francia, y á quien en mucha parte debió su libertad y su restablecimiento al sólo; cuando por el contrario yo dí la existencia á otro, que jamás se hubiera visto formado, si la victoria no corona mis esfuerzos, manteniéndome constante en la resolución de hacer libre á la patria y no oprimirla ni en los momentos arriesgados del triunfo. Las circunstancias no solo son distintas, sino tan opuestas, que no hay entre ellas mas término de comparacion que el que puede hallarse para igualar á un rey que edifica, con otro que destruye.

“Yo observo que el Congreso al paso que se empeña en una imitación rigurosa de la conducta de las Córtes de España, en su primera época de inesperienza y exaltacion, pierde de vista las lecciones que ha dado, amaestrada por la experiencia en sus últimos tiempos. Han conocido allá la insuficiencia de las reglas de la Constitucion para proceder en casos idénticos á los en que nos hallamos, y han dado una ley, la de 11 de Abril de 1821, para que en los delitos de conspiracion se proceda *militarmente* sin consideracion á fueros. ¿Y se me amaga con la guerra de las ideas liberales? ¿Y se quiere que se me sujete á las leyes desechadas por sus mismos autores, y que aseguren el tiempo de la anarquía? Este liberalismo no es seguramente el que conviene á la nacion. Estoy cerciorado de que mi ministro de Estado no se arrogó la facultad de interpretar la ley en sus contestaciones de ayer; por ellas aparece que solo hizo aplicaciones literales de su sentido óbvio y riguroso, para resolver las dudas que se consultaron en un caso manifiestamente sometido á la inspeccion del gobierno. Es cuanto tengo que decir por ahora á consecuencia de la citada esposicion.—México 30 de Agosto de 1822.—*Agustin*.—Al soberano Congreso constituyente.”

Habiéndose entendido por el Congreso, que tratándose este asunto directamente con Iturbide, quedaba trabado, porque el emperador no tenia responsabilidad personalmente, sino sus ministros, que no habian intervenido *públicamente* en su respuesta, mandó que

do con O-Donojú en Córdoba, porque se los desaprobé, me tomó odio, y esta fué la única causa porque fui comprendido en el arresto de mis compañeros los diputados. A Iturbide jamás se le podía contradecir en sus opiniones, porque se irritaba altamente.

(*) Dentro de pocos dias Iturbide destruyó el que instaló él mismo. ¿Quién será mas reprehensible?

se reuniese la comision nombrada para que ella consultase con el ministro, y ver qué partido se sacaba, á fin de dar punto á este negocio de una manera decorosa, tanto al Congreso como al gobierno. En efecto, se celebraron varias juntas, y nada se obtuvo de ellas. El Consejo de Estado coludido con el ministro Herrera (pues todos pretendian lisonjear al emperador) propuso que se declarase provisionalmente la Constitucion española, la única que debia regir hasta que se hiciese la del imperio. Esta á la verdad era una artería indecente, porque llevaba por objeto que se autorizase al emperador para que nombrase los ministros del Tribunal de Justicia, contrariando los decretos de 1º de Junio y 17 de Agosto, en que se mandaba que este nombramiento lo hiciera el Congreso. El emperador queria hacerlo por sí y ante sí, á fin de que recayese en personas de su confianza, y de las que estaba seguro que inmolarian á los diputados presos. He aquí los rodeos que se daban para conseguir tan depravados fines. En este conflicto de circunstancias, despues de larguísimos debates, se acordó, que por tercera vez se previniese al gobierno consignára los diputados arrestados conforme estaba prevenido en el artículo 172 de la Constitucion española, restriccion décima en la segunda parte.

El ministro Herrera respondió á esta intimacion, negándose como lo habia hecho, á las insinuaciones anteriores. Tal era el orgullo de que él y su amo estaban afectados. Iturbide lo amó, le llamaba *mi Curita*, y lo echó noramala cuando ya lo habia perdido sin remedio, y desprestigiándolo por todo el imperio. Finalmente, pasadas muchas y acaloradas discusiones inútilmente, la comision consultó en 6 de Setiembre: “Que el Congreso debia por entonces guardar silencio en este negocio, esperando que el tiempo aclarase los sucesos que no podian quedar sepultados en el olvido, hasta que el curso mismo de ellos indicase en las diferentes circunstancias cuál era el verdadero camino que debiera seguir el Congreso.”

Para adoptar esta medida, se hicieron muchas reflexiones sobre la desigualdad de aquella lid, en que el Congreso se hallaba comprometido, y aun sus mayores desafectos conocieron su prudencia. El hablaba con las leyes, y el emperador con las bayonetas; era la época de su apogeo; rodeábalo un pueblo deslumbrado con el esplendor de la púrpura; un pueblo sin la moralidad que forma las buenas costumbres y hace respetar las leyes; un pueblo niño que acababa de salir de la clase abyecta de colono, pasando á la de sobe-

rano; un pueblo, en fin, que si conocía su independencia que le había proporcionado Iturbide, empero desconocía su libertad, que le había quitado, ligando á sus representantes con condiciones durísimas para que se constituyese. ¿Qué, pues, correspondía al Congreso hacer en tales circunstancias? Disolverse era dejar á la nación en orfandad deplorable, era autorizar á Iturbide para que tomando el título de protector (que no conoce coto ni término como lo manifestó Cromwell) se constituyese en un dictador insufrible. Invocar el auxilio de los pueblos era medida muy aventurada, porque socolor de dárselo, declinaría en una demagogia: el Congreso que se hallaba situado en el foco del despotismo, habría inmoldándose tonta é inútilmente; fué, pues, medida muy cuerda enmudecer por entónces. Iturbide caminaba á paso de gigante á su ruina, y con sus propias manos abría el sepulcro en que debería hundirse sin remedio: Estaban muy presentes sus atrocidades pasadas en el Bajío, cuando solo tenía un retal de poder y un puñado de soldados. ¿Qué no hubiera hecho armado con una omnipotencia funesta? Tal era el temor, y tales las reflexiones que los diputados hacían entre sí, cuando D. Rafael Mangino propuso la medida indicada, y tal fué la terminación de un negocio que puso en movimiento á toda la nación, y que abrió la puerta á desastres sin cuento. El congreso no se equivocó: la pausa que por entónces hizo, fué la que un gladiador cuando, fatigado por una prolongada lucha, descansa por algunos momentos para tornar á la pelea mas reforzado; y con conocimiento del modo de pelear de su enemigo, le acomete con inteligencia, lo derriba, lo humilla y canta el triunfo sobre su cadáver. Finalmente, el Congreso dió tiempo al tiempo; dejó que las provincias reflexionasen sobre el grande ultrage que ellas habían recibido en las personas de sus representantes, que pasados los primeros días de su arresto se les instruyese del crimen que hubiesen cometido, ó de su inculpabilidad é inocencia: no podíamos hacerlo por nosotros mismos, porque nos rodeaban muchos centinelas, que ni aun nos permitían llevar el alimento de nuestras casas; conducta bárbara, que aumentaba la compasión hácia nosotros, y el odio hácia el tirano: de esto informaban á sus amigos y deudos: nuestras causas no se presentaban ni aun en extracto; por tanto, la compasión se multiplicaba, y en razon de esta el odio contra el que nos oprimía.... He aquí el estado de pasmo en que se hallaban nuestros comitentes, cuando suena la voz de alarma en Tamaulipas....D. Felipe de la

Garza, hombre nacido para abatir el orgullo de Iturbide, y ser el vengador de tantos ultrajes, todo lo conmueve: los pueblos levantan la cabeza atónitos, conocen su triste posición, y se ponen sobre el quién vive y alerta....mas aun no era llegada la hora decisiva; su primo Ramos Arizpe, hombre de pró y astuto, de gran mirar para lo futuro, lo contiene.... Garza viene á México, se presenta á Iturbide, que aparenta compadecerlo por su error: creyéndolo su amigo y su obligado, le manda que regrese á su país; pero una gran caída de caballo le impide que continúe su viaje: esto nada importa, el abismo ya estaba abierto, la revolución pareció sufocada; pero sus elementos estaban preparados para que reapareciese con doble furor. Iturbide creyó equivocadamente que mientras ménos diputados tuviera con quienes combatir, mas seguro y pronto sería su triunfo. Parecióle mucho el número de los que formaban el Congreso y desproporcionado á la población; juicio que no podía formarse, porque aun no se formaba la estadística de las provincias, y con este achaque trató de reducir el número de representantes, para de ellos erjir una junta que consultase y aprobase á su placer hasta sus ensueños y fuese toda suya. El 16 de Octubre reunió en su casa una que llamó Junta magna, compuesta de diputados, consejeros y otras personas notables, á quienes propuso este proyecto, (*) el cual sufrió una larga y sostenida discusión con terribles impugnaciones hechas á su presencia; pero ciego y empeñado en llevar á cabo el proyecto, y acaso creyendo que aterrorizado el Congreso por el triunfo que acababa de obtener en él, lo mandó á esta corporación, que redondamente se lo desaprobó, así como el de la creación de tribunales militares. Entónces alentados los perversos, brotaron contra el Congreso diatribas que apenas podían leerse sin indignación. En derredor de Iturbide no se hablaba sino de echar por tierra la representación nacional. Creyó que la breva estaba ya madura, y que era tiempo de comerla sin la menor oposición, y para ello autorizó al general D. Luis Cortazar, para que ejecutase la disolución de la Cámara á mano armada, y lo prefirió á otros oficiales, porque barruntaba que este militar era republicano, queriendo probar de este modo su opinión política. He aquí las órdenes literales que espidió para efectuar este proyecto, y cual pudiera en igual caso el Califa de Bagdad.

(*) Fué su autor el diputado D. Lorenzo Zavala. Véase su obra, tomo 1.º página 190.

Núm. 1.—Ministerio de la Guerra.—El adjunto pliego lo entregará V. S. al presidente del Congreso en mano propia, y cuando esté el cuerpo reunido. Va abierto, para que V. S. se imponga de su contenido. También acompaño una orden para el comandante de la guardia del mismo Congreso, y en virtud de ella el oficial y su tropa quedarán á disposicion de V. S. para los efectos que indica el oficio reservado que incluyo á V. S. Dios &c.—México 31 de Octubre de 1822.—Sota-Riva.—Sr. brigadier D. Luis Cortazar.

Núm. 2.—Capitanía general de México.—El Escmo. Sr. ministro de Estado y del Despacho de la Guerra y Marina (*) en esta fecha se ha servido decirme lo que sigue.—Escmo. Sr.—Sírvase V. E. dar sus disposiciones, á fin de que el comandante de la guardia del Congreso se ponga con la tropa de su mando á las órdenes del gefe que se presente con una mia al efecto.—Y lo traslado á V. á fin de que dé el mas exacto cumplimiento á esta imperial determinacion. Dios &c. México 31 de Octubre de 1822, á las ocho y tres cuartos de la mañana.—José Antonio Andrade.—Sr. comandante de la guardia del Congreso.

Núm. 3.—Ministerio de la Guerra.—Reservado.—“Si el Congreso no está disuelto diez minutos despues de haber V. S. entregado el adjunto oficio á su presidente, hará V. S. saber á éste que *usará de la fuerza* para dar cumplimiento á lo prevenido. Si á pesar de esta intimacion, dentro de otros diez minutos continúa reunido, procederá V. S. en efecto á disolverlo *militarmente* (†). Solo permanecerán los secretarios y V. S. con su tropa; aquellos para encargarse del edificio y de la conservacion del orden.” Dios &c. México 31 de Octubre de 1822.—Sota-Riva.—Sr. brigadier D. Luis Cortazar.—Doy este en México á 31 de Octubre de 1822.—*Juan Miguel Riesgo.*

Digno es de notarse que Andrade era diputado por Guadalajara,

(*) Nótese que no teniamos en el mar ni una batea; era tan ministro de Marina como el rey de España rey de Jerusalem.

(†) Es decir, á bayonetazos y palos, como se disipa un fandango de léperos ó un tango de negros. Esto debió el Congreso á las bondades y liberalidad de Iturbide, pues se llamaba emperador por el Congreso, que en nada le habia ofendido. Ya vemos cómo terminó sus días.

y Riesgo por Sonora, á donde despues marchó con un buen empleo é hizo su agosto. Era un hombre sin talento; solo sabia escribir muy bien, y de su letra se lee escrita en el salon del Congreso la Acta de Independencia: adulator bajísimo de Iturbide, y chismoso, pues continuamente á guisa de correo le llevaba y ponía en boca cuanto allí se decia relativo á su persona; de esta canalla habia varios.

Preciso es confesar que el comisionado Cortazar obró contra los sentimientos de su corazon, y que en esta odiosa diligencia se portó como un caballero decente. Con la misma se condujo el presidente del Congreso, que lo era el Lic. D. José Mariano Marin. El hilo de la historia nos guiará para saber el desenlace que tuvieron estas violentas alcaldadas; violentas y bárbaras, que al fin condujeron sin violencia á su autor á morir en un suplicio, porque Dios es justo, y su juicio es terrible.

A Dios.

Carlos María de Bustamante.

